



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUTATAUSA
CUNDINAMARCA
CALLE 4 # 2-54 PISO 2 CEL 3157643806
jjrmpalsutatausa@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: EJECUTIVO No 2022-00110
DEMANDANTE: CREDIFLORES
DEMANDADO: LUIS ROBERTO SIERRA RINCON

Sutatausa, junio treinta (30) del dos mil veintidós 2022)

La COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDIFLORES a través de apoderado presenta demanda Ejecutiva singular de mínima cuantía, en contra de LUIS ALBERTO SIERRA RINCON con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero relacionadas en la demanda y contenidas en el pagaré Nro. 160111465.

Revisada la demanda se tiene que reúne los requisitos de los Arts. 82 y s.s. y 424 del C. G .P. toda vez que las obligaciones implícitas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles.

Este Juzgado es competente dada la clase de proceso, el domicilio del demandado y la cuantía, por consiguiente se ha de librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la entidad demandante.

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDIFLORES y en contra de LUIS ALBERTO SIERRA RINCON, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1.- SETECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/Cte. (\$722.222) como capital adeudado al pagaré No. 160111465 con fecha de vencimiento el 15 de junio del año 2022.

2.- CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M./Cte. (\$164.811) por concepto de intereses corrientes pactados y causados desde el día 15 de mayo del 2021 al 15 de junio del año 2022.

3. Por los intereses moratorios de la anterior suma a la tasa establecida por la superintendencia financiera desde el 16 de junio del 2022 hasta que el pago de la obligación se cumpla.

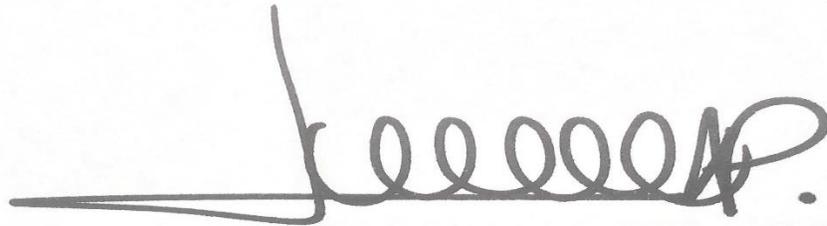
.

SEGUNDO: Sobre costas y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad.

TERCERO: Notificar esta providencia en la forma indicada en el Art. 8º de la LEY 2213 del 2022.

CUARTO: Reconocer al Dr. JORGE ENRIQUE MARCELO PARRA como apoderado de la demandante Cooperativa de Ahorro y Crédito CREDIFLORES, en los términos y para los efectos relacionados en el poder conferido por el representante legal señor JORGE HERNANDO CENDALES AHUMADA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LILIANA DEL PILAR NOVA PEÑA'.

LILIANA DEL PILAR NOVA PEÑA
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUTATAUSA.
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO 023**
fijado hoy 01 de julio de 2022, a la hora de las 8:00 A.M.

MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ
Secretaria

